

INFORME RAZONADO DE LA NECESIDAD DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO

Jefatura del Departamento/Servicio: 1.-ÁREA ORGANIZACIÓN INTERNA/Finca Galiana	Num. Expediente: DPCR2024/28862
Objeto del contrato Servicio de vigilancia de campo y caza, vigilancia cinegética en la Finca Galiana	Tipo de contrato Servicios

La Jefatura del Departamento/Servicio de Finca Galiana, propone al órgano de contratación de la Diputación de Ciudad Real competente la celebración del contrato Contratación de **Servicio de vigilancia de campo y caza, vigilancia cinegética en la Finca Galiana**.

1. Objeto del Contrato.

Servicio de vigilancia de campo y caza, vigilancia cinegética en la Finca Galiana.

No se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y los umbrales establecidos para cada procedimiento de contratación y tipo de contrato.

2. Importe.

BASE IMPONIBLE: 39.000 €

IVA: 8.190 €

TOTAL: 47.190 €

3. Indicación de la finalidad institucional que se persigue.

El cumplimiento de lo dispuesto en Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha en su Artículo 71. Vigilancia y protección privada de Cotos de Caza y Zonas Colectivas de Caza.

1. Todos los cotos de caza y zonas colectivas de caza dispondrán de un sistema de vigilancia que podrá ser realizado por vigilantes de caza y/o por guardas rurales.

4. Justificación de la ausencia o insuficiencia de medios técnicos o personales propios.

La Diputación no dispone del servicio que se pretende contratar para el cumplimiento de lo dispuesto en Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

5. Características principales del contrato propuesto, incluyendo su duración estimada

Tipo de contrato: Servicios.

Duración: 2 años prorrogables hasta un máximo total de 3 años.

Revisión de precios: No procede

Con motivo de la aprobación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la Administración Pública, de emitir las facturas en formato electrónico.

Las facturas se emitirán mensualmente a mes vencido.

Los códigos necesarios para la emisión de la factura electrónica los puede localizar en:

Sede electrónica de la Diputación de Ciudad Real (Factura Electrónica)

Los códigos DIR correspondientes al presente pliego son:

SERVICIO: FINCA GALIANA

OFICINA CONTABLE: L02000013 Diputación de Ciudad Real

ÓRGANO GESTOR: LA0021456 Finca Galiana

UNIDAD TRAMITADORA: LA0021456 Finca Galiana

El pago de cada factura se realizará mediante mandamiento de pago expedido por la Corporación, contra presentación de factura electrónica, una vez realizado el servicio mensual objeto de este contrato. Todo ello siempre que los servicios prestados obtengan la conformidad por esta Diputación, previo los trámites establecidos en las disposiciones vigentes.

6. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado y motivación de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Naturaleza: Contrato de servicios.

Extensión de las necesidades: Cumplimiento de lo dispuesto en Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha en su Artículo 71. Vigilancia y protección privada de Cotos de Caza y Zonas Colectivas de Caza.

Motivación de la idoneidad de su objeto: Prestar este servicio de la manera más eficiente a tenor de lo dispuesto en Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.

Contenido para la satisfacción de las necesidades: Según pliego de condiciones técnicas particulares.

7. Procedimiento de selección del contratista que se propone.

Procedimiento abierto simplificado abreviado. Valoración con diversos criterios:

a) Precio: **49 puntos.**

b) Criterios automáticos: **51 puntos.**

- Por poner a disposición del contrato un sistema para verificar las visitas, controlador de rondas, presencia y ubicación de los puestos de servicio - **10 puntos.**

- Por poner a disposición del contrato medios de visión nocturna monoculares o binoculares autorizados para realizar las labores de guardería de los servicios nocturnos - **10 puntos.**

- Compromiso de apoyo en labores de entablillado de señalización del acotado y reposición en su caso de tablillas proporcionadas por la finca - **10 puntos.**

- Por cada año de experiencia de la persona/s puesta/s a disposición del contrato para realizar la prestación, en la realización de trabajos de similares características al que es objeto de la presente

contratación – **1 punto por año, hasta un máximo de 12 puntos.**

- Por compromiso de apoyo en labores de control de poblaciones de animales perjudiciales para la agricultura y la ganadería - **9 puntos.**

8. Motivos que justifican el procedimiento de selección del contratista y la conveniencia, o no, de dividir en lotes el objeto del contrato.

Procedimiento abierto (Art. 159.6 LCSP)

9. Lotes que se proponen, en su caso.

No existen lotes.

10. En su caso, criterios de interés público que hayan de tenerse en cuenta para la adjudicación del contrato. En su caso, valoración de la posible incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación y en relación la participación de la pequeña y mediana empresa.

No procede.

11. Propuesta de designación de Responsable de la ejecución del contrato/Director facultativo.

Juan Carlos Peña Montañés. Dirección Técnica Finca Galiana.

12. Otras consideraciones, en su caso (Clasificación exigible,... etc.).

1. Firma.

RESPONSABLE DEL SERVICIO/DEPARTAMENTO

PROPUESTA

2. Firma.

CONFORME PROPUESTA

DIPUTADO/A RESPONSABLE

3. Firma (sólo si procede en contratos menores)

RETENCIÓN DE CRÉDITO

4. Firma (sólo si procede en contratos menores)

APROBACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO MENOR

PRESIDENTE/DIPUTADO/A RESPONSABLE

(1) Conforme a lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en la redacción dada por la Disposición Final Primera del Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de Febrero, se informa que no se está alterando el objeto del contrato/ o de los contratos con el fin de evitar la aplicación de los umbrales fijados en el apartado 1 del citado artículo 118.